



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007886-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390043 - 3]

VISTO,

El INFORME 000252-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515390043-2] (39 folios), OFICIO N° 001215-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515390043-1], Resolución Judicial número CINCO, OCHO, CATORCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515390043-0 de fecha 31 de mayo del 2024, la administrada **BEATRIZ DEL PILAR SAAVEDRA CARBAJAL**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02080-2018-0-1706-JR-LA-04 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Primer Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha veintinueve de julio del dos mil veinte; Declara: **a) FUNDADA**; la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por **Beatriz del Pilar Saavedra Carbajal, contra el Gobierno Regional de Lambayeque, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo**, y; en consecuencia: **ORDENO** que la demandada emita resolución administrativa, con la que otorgue a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), conforme a lo expuesto en la presente resolución, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha veintinueve de julio del dos mil veinte, que declara **FUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene;

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N° 15920-2021 LAMBAYEQUE** de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós; declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de Lambayeque; en el proceso contencioso administrativo seguido por **Beatriz del Pilar Saavedra Carbajal** contra el Gobierno Regional de Lambayeque y otros, sobre nulidad de resolución administrativa;

Que, el Décimo Primer juzgado de Chiclayo, mediante Resolución número **CATORCE**, de fecha siete de mayo del dos mil veinticuatro; **RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe N° 0354-2024-DR L-SKVC/PJ, de fecha 02 de abril del 2024, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 48/100 SOLES [S/. 88,309.48]** (devengados S/. 57,015.00 e intereses legales S/. 31,294.48); en consecuencia, **REQUIERASE** a la obligada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO – UGEL CHICLAYO**, para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS** comunique y acredite haber procedido conforme los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo 011-2019-JUS, respecto al pago del monto antes aprobado; es decir, que se han realizado las modificaciones presupuestarias o en defecto su compromiso de atender el pago de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF, bajo expreso apercibimiento de proceder conforme lo señalado en el inciso 46.4 del artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007886-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390043 - 3]

causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001215-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515390043-1] de fecha 11 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **SAAVEDRA CARBAJAL BEATRIZ DEL PILAR**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales CINCO, OCHO y CATORCE de fechas veintinueve de julio del dos mil veinte, cinco de febrero del dos mil veintiuno y siete de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **SAAVEDRA CARBAJAL BEATRIZ DEL PILAR**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
SAAVEDRA CARBAJAL BEATRIZ DEL PILAR	16660508	02080-2018-LA-04	S/.57,015.00	S/.31,294.48	S/. 88,309.48

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007886-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515390043 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 10/12/2024 - 09:50:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
02-12-2024 / 17:05:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-12-2024 / 12:01:12
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-12-2024 / 11:30:28
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 09:10:09